

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1778/1970, de 12 de junio, por el que se amplía la lista-apéndice del Arancel de Aduanas con los bienes de equipo que se mencionan: 84.05.B, 84.17.G, 84.31.B.1, 84.36.D, 84.37.B.1.c, 84.37.D, 84.45.C.1.a u 84.45.C.1.d, 84.45.C.5, 84.45.C.8.a, 84.45.C.16, 84.59.J, 85.11.A.2.b y 85.11.A.2.c; se prorroga la inclusión en la lista-apéndice de la maquinaria que se indica: 87.01.A.2 u 87.01.C, y se excluye de la lista-apéndice la concesión de derechos reducidos al 5 por 100 otorgada por Decreto de 11 de diciembre de 1969 a «máquinas talladoras de dientes por generación para engranajes cónicos, hipoides o cíclopaloides», 84.45.C.8.a.

El Decreto número dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone en su artículo primero la creación de un apéndice del Arancel en el que podrá incluirse una relación con derechos arancelarios reducidos de los bienes de equipo no fabricados en

España y que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico social.

El artículo quinto del mencionado Decreto prevé la prórroga de los beneficios de reducción de derechos concedidos en relación-apéndice cuando subsistan las mismas circunstancias que en su día aconsejaron la inclusión. Como consecuencia de los estudios realizados se considera oportuno ampliar la mencionada lista y prorrogar la vigencia de la que ya figuraba y al efecto se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto dos mil setecientos noventa mencionado y la Orden de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre procedimiento de tramitación de las peticiones que se formulen en relación con el Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo cuarto, base tercera y artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO

Artículo primero.—La lista a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, queda ampliada en la siguiente forma:

Descripción	Posición arancelaria	Derechos reducidos	Plazo de vigencia
Turbinas de vapor incompletas de potencia superior a 500 MW. para centrales térmicas (1)	84.05.B.	5 %	Seis meses
Secadores de circulación ciclónica para secado simultáneo de viruta y partículas de madera, con quemador y aspirador independientes	84.17.G.	5 %	Dos años
Máquinas estuqueadoras de labio soplador con batería de acondicionamiento y secciones de desenrollado y enrollado, formando un conjunto sincronizado automáticamente, con velocidad de trabajo a partir 400 metros / minuto	84.31.B.1.	6 %	Dos años
Bobinadoras automáticas para hilados con anulado, evacuación y cambio de husada automáticos	84.36.D.	7,5 %	Dos años
Máquinas para fabricar tejidos especiales mixtos de guata y punto por fijación de napas mediante cadeneta	84.37.B.1.c	5 %	Dos años
Máquinas para entorchado doble de filamentos elastómeros	84.37.D.	5 %	Dos años
Tornos automáticos de más de 2.500 kilogramos de peso, con exclusión de los copiadores de cualquier peso	84.45.C.1.a. u 84.45.C.1.d.	5 %	Un año
Fresadoras especiales para el mecanizado de muñequillas excéntricas de cigüeñales	84.45.C.5.	5 %	Dos años
Máquinas talladoras de peso superior a 15 toneladas para tallar con plantilla dientes rectos, en engranajes cónicos y las de cualquier peso para tallado de dientes por generación para engranajes cónicos, hipoides o cíclopaloides	84.45.C.8.a.	5 %	Dos años
Líneas de máquinas especiales para mecanizado por arranque de materia de una pieza determinada compuesta, como mínimo, de cinco máquinas y de los dispositivos de transferencia rectilínea entre las mismas con automatismo total del ciclo operativo con control único de la línea y con peso total superior a 60 toneladas	84.45.C.16.	5 %	Dos años
Prensas automáticas de platos calientes de superficie igual o superior a 11 metros cuadrados cada uno, para fabricación de tableros aglomerados de madera, con su estación formadora	84.59.J.	5 %	Dos años
Hornos de tubos de cuarzo para deposición de capa epitaxial o para difusión en obleas de silicio, mediante aplicación de la técnica planar.	85.11.A.2.b. u 85.11.A.2.c.	5 %	Dos años
Hornos continuos y automáticos de resistencias, con cinco o más zonas de caldeo regulado para recocido de piezas de fundición, con cuadro de mando general y sin envolvente metálico	85.11.A.2.c.	5 %	Dos años

(1) A los efectos de la presente inclusión en la lista-apéndice, se considerarán turbinas incompletas las que carezcan de la envolvente externa de los cuerpos de baja presión.

Artículo segundo.—Se proroga por el plazo que se señala con la modificación en el canje arancelario que se expone y con efectos a partir de la fecha de caducidad de la anterior

concesión, los beneficios de inclusión en la lista-apéndice con los derechos reducidos que se establecen, concedidos a los bienes de equipo que se relacionan a continuación:

Descripción	Posición arancelaria	Derechos reducidos	Plazo de vigencia
Tractores de carretera con potencia superior a 350 CV. y tres diferenciales para el arrastre de transportes ultrapesados	87.01.A.2. u 87.01.C.	5 %	Dos años

Artículo tercero.—Se suprime la lista-apéndice del Arancel de Aduanas, la concesión de derechos reducidos al cinco por ciento hecha por Decreto de once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en favor de «máquinas talladoras de dientes por generación para engranajes cónicos, hipoides o ciclopaloides». 8445.C.3.a.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el

día siguiente al de su aplicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

##### Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Luis García Capillas. C. A. M. P. S. A. Subsección de Villafría (Burgos).—Retirado. Le corresponderá el 10 de septiembre de 1970.

Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Díaz Maldonado. Empresa «Puya González, S. A.», Ronda (Málaga). Retirado. Le corresponderá el 17 de septiembre de 1970.

Teniente de Complemento de Ingenieros don José Armesto Blanco. Empresa «Huarte y Compañía, S. A.», Madrid.—Retirado. Le corresponderá el 24 de julio de 1970.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Cesáreo López Ruiz. A03PG. Ministerio de Hacienda. Palencia.—Retirado. Le corresponderá el 27 de agosto de 1970.

Teniente de Complemento de Sanidad de Aviación don Martín Martín Martín. Empresa «Busquero», Casar de Palomero (Cáceres).—Retirado. Le corresponderá el 26 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Infantería don José Calbarro Velasco. Empresa «La Brasileñas», Madrid.—Retirado. Le corresponderá el 10 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Infantería don Emilio de Cara González. Junta de Obras y Servicios del Puerto. Vigo (Pontevedra).—Retirado. Le corresponderá el 25 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Infantería don Felcísimo Rey Mateo. Industria «Urriusola Quintanillas», Pamplona.—Retirado. Le corresponderá el 8 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de La Legión don Antonio Pombo Casas. AR4PG. Tribunal de Cuentas. Madrid.—Retirado. Le corresponderá el 22 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de La Legión don Celedonio Sánchez Mesón. AR4PG. Ministerio de Educación y Ciencia. Granada.—Retirado. Le corresponderá el 30 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Caballería don José Manuel Martín González. Jefatura Provincial de Tráfico. Segovia.—Retirado. Le corresponderá el 28 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento Remontista don José de la Torre Aguilera. Almacenes «Flores, S. A.», Córdoba.—Retirado. Le corresponderá el 2 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Artillería don Isidro Quetglas Bruno. Ayuntamiento de Buñolas (Balears).—Retirado. Le corresponderá el 24 de julio de 1970.

Sargento primero de Complemento de la Guardia Civil don Segundo Gonzalo González. AR4PG. Ministerio de Educación y Ciencia. Palencia.—Retirado. Le correspondió el 24 de marzo de 1970.

##### Reemplazo voluntario

Brigada de Complemento de Infantería don Angel Furns Aznar.—Retirado. Le corresponderá el 9 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de La Legión don Antonio Valles Molinas.—Retirado. Le corresponderá el 17 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Artillería don Antonio Martín Fernández.—Retirado. Le corresponderá el 24 de julio de 1970.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Clemente Barbazán Mayoral.—Retirado. Le corresponderá el 22 de junio de 1970.

Brigada de Complemento, Fotógrafo Especialista de Aviación don Luis Azara Gascón.—Retirado. Le corresponderá el 28 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento de Aviación (S. T.) don José Aguinaga Conde.—Retirado. Le corresponderá el 27 de agosto de 1970.

Brigada de Complemento Especialista Armero Artificiero de Aviación don Benito Alonso Monterrubio.—Retirado. Le correspondió el 16 de febrero de 1970.

Brigada de Complemento de Aviación (S. T.) don Joaquín Muñoz Gutiérrez.—Retirado. Le corresponderá el 30 de agosto de 1970.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocados» quedará regulado a efectos de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23, a que se refiere el Decreto 3313/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1970.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...